



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00032900. Impugnación y filiación de maternidad- NISSE YORELI SINISTERRA CORTES vs LEONOR CORTES y ELIZABETH CORTES

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el togado designado por la defensoría del pueblo para representar a la señora Leonor Cortes, arribó contestación de la demanda - *14 febrero de 2024*-, pese a que se tuvo por designado al apoderado en misiva misma que se glosará y se tendrá por válida. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024.

Auxiliar Judicial

Auto No. 599

Radicado: 760013110010-2022-00329-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Según la constancia secretarial que antecede se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada LEONOR CORTES misma que será glosada al plenario.

Sería del caso dar continuidad al presente asunto, sino fuera porque se observa que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del proveído 1725 del 10 de agosto de 2023, respecto de la notificación a la demandada ELIZABETH CORTES, por lo cual se requerirá su observancia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte de la señora LEONOR CORTES, a través de apoderado judicial, conforme al documento obrante a folio 031 del expediente digital.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora, para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado, señora ELIZABETH CORTES, dentro



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00032900. Impugnación y filiación de maternidad- NISSE YORELI SINISTERRA CORTES vs LEONOR CORTES y ELIZABETH CORTES

de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con lo antes expuesto, so pena de que se decrete la terminación de este asunto. Para este propósito, adviértase se debe surtir la notificación en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc845c01d83b2af70ffc6037e26bbdede2e8813b1060760f2c1650f6f73369d**

Documento generado en 21/03/2024 04:58:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>